(Ref^a. Expte. de Información Previa nº 101/10)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2010, a la vista de la queja planteada por D., contra el Letrado D., adoptó por mayoría, la siguiente RESOLUCION:

ANTECEDENTES

El Sr.presenta escrito de queja contra la Letrada referida.

Se requiere al denunciante a fin de que acredite la relación profesional mantenida con el Letrado, aportando cuando documentación disponga justificativa de la misma.

En respuesta a dicho requerimiento el Sr..... presenta nuevo escrito sin acompañar documentación alguna.

CONSIDERACIONES.

UNICA - En conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, y a la vista de las circunstancias concurrentes al caso, no habiéndose completado la queja con la documentación solicitada no resulta procedente la incoación de expediente disciplinario.

CONCLUSIÓN

Se acuerda el archivo de los antecedentes en el estado de tramitación en que se encuentran.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Málaga, 15 de junio de 2010. LA SECRETARIA